

ALADI/AAP.CE/38.3
3 de marzo de 2009

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
QUE MODIFICA Y SUSTITUYE EL ACE N° 38, SUS ANEXOS, APÉNDICES,
PROTOCOLOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE HAYAN SIDO SUSCRITOS
A SU AMPARO

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO PERÚ - CHILE

Nota de Secretaría:

El Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 38 incluye la Enmienda al Acuerdo de Libre Comercio Perú - Chile, formalizada mediante intercambio de Notas de fechas 16 de marzo de 2007 y 18 de abril del mismo año.

**Acuerdo de Libre Comercio
entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la
República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus
anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido
suscritos a su amparo**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO PERÚ - CHILE



PREAMBULO

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, en adelante "las Partes", considerando:

La voluntad de estrechar los lazos especiales de amistad, solidaridad y cooperación entre sus pueblos;

El desarrollo de sus respectivos derechos y obligaciones derivados del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio* y del *Tratado de Montevideo 1980*, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de integración y cooperación de los que sean Parte;

La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el *Tratado de Montevideo 1980*, mediante la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales lo más amplios posibles;

La participación activa de Chile y el Perú en la *Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)*, así como en el *Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)*;

La participación del Perú en el *Acuerdo de Cartagena* y los compromisos que de él se derivan para este país;

Los diferentes esfuerzos de revitalización de la integración en el continente americano, que muestran la necesidad de la complementación económica-comercial orientada a cimentar un regionalismo abierto, que se inserte eficientemente en un mundo globalizado y con iniciativas de regionalización en otras latitudes;

La necesidad de alcanzar un mejor equilibrio en sus relaciones comerciales;

Las coincidencias de la apertura económica y comercial de ambos países, tanto en materia arancelaria como en la eliminación de restricciones no-arancelarias y en las orientaciones básicas de sus políticas económicas;

Las ventajas de ofrecer a los agentes económicos reglas claras y predecibles para el desarrollo del comercio de mercancías y servicios, como para el flujo de las inversiones;

La trascendencia que para el desarrollo económico de ambas Partes tiene una adecuada cooperación en las áreas productivas de mercancías y servicios;



La conveniencia de lograr una participación más activa de los agentes económicos de ambos países;

La creación de nuevas oportunidades de empleo, la mejora de las condiciones laborales y de los niveles de vida en sus respectivos territorios;

Emprender todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del medioambiente;

Convienen en celebrar el siguiente Acuerdo,

